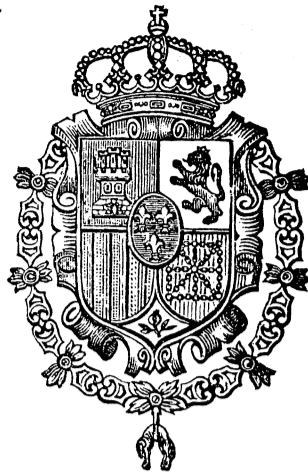


FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesos 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALIARIS Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones se irá adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los presupuestos de nuestras posesiones del golfo de Guinea de 1893-94 fueron prorrogados por ministerio de la ley para 1894-95. Precisa, por lo tanto, legalizar la situación económica de dichas islas, sometiendo á la aprobación de V. M. el presupuesto que corresponda al actual ejercicio.

La necesidad de subordinar este presupuesto á las consignaciones que se determinan en los de la Península y Filipinas, implica fatalmente el retraso de su publicación, pues hasta que las primeras no sean oficialmente conocidas, no es posible fijar la cuantía de los recursos.

Son, por lo tanto, base esencial dichas consignaciones, rebajadas en 1892-93, norma de los gastos, cuyo desarrollo fuera de sus límites no es posible, pues hasta la fecha son muy reducidos los demás arbitrios, y no es dado fundar sobre ellos reformas ni obligaciones de alguna trascendencia.

Por esta razón, y no haber tenido aquéllas aumento alguno, la única obligación creada ha sido el restablecimiento de la Escuela de instrucción primaria, en la que pueden continuar su educación los niños indígenas que demuestren aptitud para ello en las Escuelas de las misiones, único elemento oficial de enseñanza que existe en la actualidad.

En cuanto á los arbitrios locales, ha podido apreciarse por las cuentas, que los cálculos de sus rendimientos en los años anteriores no eran exactos, exigiendo, por tanto, la sinceridad de la previsión, que se reduzcan las cifras presupuestas, ya que á nada bueno conduce el nivelar con números un presupuesto que necesariamente hubiere de resultar en déficit.

Consecuencia de todo lo expuesto, y de la sensible carencia de datos estadísticos recientes y de los que pudieran servir de base para proponer desde luego á V. M. la creación de algún arbitrio nuevo que com-

pensara la cifra menor que en los ingresos de la Caja de vecinos se confiesa, es que se presente con déficit inicial este presupuesto, si bien conviene advertir, y es lícito esperar, que no resulte ese déficit en la liquidación del mismo, pues algunas obligaciones, por prudente previsión consignadas, posible es que no lleguen á realizarse dentro del año económico, ya que los servicios de que se trata tampoco se llevaron á cabo en los anteriores.

Para el caso de que los hechos defrauden esta fundada esperanza, se ha previsto en el art. 3.º el medio de subvenir al déficit, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1884.

Para organizar debidamente los servicios, y sobre todo la contabilidad, que hoy por falta de disposiciones concretas es muy deficiente, se dictarán las reglas oportunas, y en su vista, con datos más exactos, podrán hacerse en lo sucesivo las rectificaciones necesarias, tanto en los gastos como en los ingresos.

En los nuevos presupuestos, cuya aprobación propone el Ministro á V. M., importan los gastos..... \$ 226.445'72
teniendo los autorizados para 1893-94... 226.456'35

resultando una diferencia de..... 10'63

igual á la que existe entre el menor gasto por resultas de ejercicios cerrados y los aumentos que tienen algunos servicios, entre ellos el de la Escuela de instrucción primaria.

Los ingresos se calculan en..... \$ 214.182'13
y los de 1893-94, cuyo presupuesto rige en la actualidad,..... 228.159'63

que ofrece un menor ingreso en 1895 á 1896, de..... 13.977'50

Resumiendo gastos é ingresos, el resultado es el siguiente:

Gastos para el actual año económico. \$ 226.445'72
Ingresos..... 214.182'13

Diferencia de menos..... 12.263'59

Previsto se halla este resultado en los presupuestos que se someten á la aprobación de V. M., y dispuesto en su articulado la forma de cubrir el déficit, aparece de las rectificaciones indispensables que requiera el estado de dicha colonia, á cuyo estudio y progreso consagra el Ministro que suscribe atención preferente.

Fundado en estas consideraciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 9 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Tomás Castellano y Villarroya.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; oído el Consejo de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado en las posesiones españolas del golfo de Guinea durante el año económico de 1895 á 96, se fijan en 226.445 pesos 72 centavos, distribuidos por capítulos y artículos, según el pormenor que expresa el adjunto estado letra A.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir las obligaciones de las referidas posesiones durante igual período de tiempo, se calculan en 214.182 pesos 13 centavos, según el pormenor de capítulos y artículos comprendidos en el estado letra B.

Art. 3.º La diferencia que aparece entre los ingresos y los gastos, dado caso que no llegue á obtenerse la economía consiguiente á la imposibilidad material de realizar algunas obligaciones presupuestas, se cubrirá aumentando en la proporción y cuantía necesarias el importe de las consignaciones que figuran en los capítulos y artículos respectivos del presupuesto de ingresos.

A este fin, el Ministerio de Ultramar practicará en su oportunidad las liquidaciones necesarias para fijar, de acuerdo con el de Hacienda, lo que corresponda respectivamente á los presupuestos de la Península y Filipinas, haciendo uso, respecto de este último, de la ampliación de crédito concedida por el inciso 4.º, artículo 15 del Real decreto de 5 de Julio anterior, y presentando á las Cortes, respecto de lo primero, el oportuno proyecto de ley.

Art. 4.º Las obligaciones devengadas hasta la fecha de la publicación de este presupuesto, serán liquidadas y satisfechas con arreglo á los créditos consignados en el presupuesto anterior.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos de las posesiones españolas del golfo de Guinea para el año económico de 1895-96.

Table with columns: CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos), DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS, CAPITULO PRIMERO, CAPITULO 2.º, GASTOS DIVERSOS, and numerical values in Pesos.

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos. Pesos.	or capítulos. Pesos.
3.		<b>CAPITULO 3.º</b>		
		<i>PENSIONES</i>		
	Unico.	Para satisfacer las concedidas.....	»	2.388
		<i>Gobernación.</i>		
4.		<b>CAPITULO 4.º</b>		
		GOBIERNO DE LA COLONIA Y SUBGOBIERNO DE ELOBEY		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Gobierno de la Colonia.....	16.460	
	2.º	Subgobierno de Elobey.....	2.780	19.240
5.		<b>CAPITULO 5.º</b>		
		POLICÍA Y SERVICIO SANITARIO		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Policía y seguridad del muelle.....	240	
	2.º	Servicio sanitario.....	3.976	4.216
6.		<b>CAPITULO 6.º</b>		
		GOBIERNO DE LA COLONIA Y SUBGOBIERNO DE ELOBEY		
		<i>Material.</i>		
	Unico.	Para gastos de material.....	»	1.370
7.º		<b>CAPÍTULO 7.º</b>		
		POLICÍA Y SERVICIO SANITARIO		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Policía y seguridad de muelles.....	135	
	2.º	Servicio sanitario.....	4.263'50	4.403'50
8.º		<b>CAPÍTULO 8.º</b>		
		COMUNICACIONES		
		<i>Material.</i>		
	Unico.	Para pago de estas atenciones.....	»	8.500
		<i>Marina.</i>		
9.º		<b>CAPÍTULO 9.º</b>		
		ESTACIÓN NAVAL		
	1.º	Buques.—Personal.....	63.315'34	
	2.º	Gastos generales del servicio de los buques...	2.136	65.451'34
10		<b>CAPÍTULO 10</b>		
		ESTACIÓN NAVAL		
		<i>Material.</i>		
	Unico.	Material.....	»	50.573'75
		<i>Gracia y Justicia y Fomento.</i>		
11		<b>CAPÍTULO 11</b>		
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y CULTO Y CLERO		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Personal de Misiones de Padres del Inmaculado Corazón de María.....	28.600	
	2.º	Escuela de niñas á cargo de las Religiosas...	4.500	
	3.º	Escuela de Instrucción primaria.....	925	32.025
		<b>CAPÍTULO 12.</b>		
		INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y CULTO Y CLERO		
		<i>Material.</i>		
	1.º	Material de las Misiones de Padres del Inmaculado Corazón de María.....	2.200	
	2.º	Escuela de niñas á cargo de las Religiosas...	5.400	
	3.º	Escuela de Instrucción primaria.....	100	7.700
13		<b>CAPÍTULO 13.</b>		
		OBRAS PÚBLICAS		
	1.º	Construcción y entretenimiento de comisión..	8.500	
	2.º	Construcción y reparación de edificios públicos.....	1.350	9.850
14		<b>CAPÍTULO 14.</b>		
		INMIGRACIÓN, COLONIZACIÓN Y SUBVENCIONES		
	1.º	Inmigración y colonización.....	6.400	
	2.º	Subvenciones.....	1.000	7.400
15		<b>CAPÍTULO 15.</b>		
		GASTOS IMPREVISTOS		
	Unico.	Para esta atención.....	»	400
16		<b>CAPÍTULO 16.</b>		
		Ejercicios cerrados.		
	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	»	1.078'13
		<b>TOTAL GENERAL.....</b>		<b>226.445'72</b>
		<b>RESUMEN POR RAMOS Ó SERVICIOS</b>		
		Servicio central de la Colonia.....	2.100	
		Hacienda.....	12.138	
		Gobernación.....	37.729'50	
		Marina.....	116.025'09	
		Gracia y Justicia y Fomento.....	57.375	
		Ejercicios cerrados.....	1.078'13	
		<b>TOTAL GENERAL.....</b>		<b>226.445'72</b>

Madrid 11 de Agosto de 1895.—El Ministro de Ultramar, TOMÁS CASTELLANO Y VILLARROYA.

### ESTADO LETRA B

*Presupuesto de ingresos de las posesiones españolas del golfo de Guinea para el ejercicio de 1895-96.*

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS	
			Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
Unico.		<b>CAPITULO ÚNICO</b>		
		CONSIGNACIONES.—CRÉDITOS CONSIGNADOS		
	1.º	Por lo consignado en la Sección 10.ª del Presupuesto de gastos de la Península para 1895-96.....	131.000	
	2.º	Por lo consignado en el cap. 5.º de la Sección primera «Obligaciones generales» del Presupuesto de gastos de las islas Filipinas para 1895-96.....	70.822'73	201.822'73
		<b>TOTAL de la Sección 1.ª.....</b>		<b>201.822'73</b>
2.º		<b>CAPÍTULO II</b>		
		IMPUESTOS Y RENTAS DIVERSAS		
	1.º	Impuesto sobre inscripción de los contratos de los krumanes y demás trabajadores....	2.000	
	2.º	Producto de dos terceras partes de los derechos y arbitrios que realice el Consejo de Santa Isabel.....	»	
		Por el de la venta de tierras y solares.....	»	
		Cánon anual de cinco centavos en los casos en que los terrenos sean dados á censo.....	»	
		Derechos de importación, con arreglo á la Real orden de 2 de Agosto de 1893.....	»	
		Idem de exportación, con arreglo á id. id.....	»	
		Expendición de bebidas espirituosas y otros.....	»	
				5.000
		<b>TOTAL.....</b>		<b>7.000</b>
3.º		<b>CAPÍTULO III</b>		
		EFECTOS TIMBRADOS Y DERECHOS EVENTUALES		
	Unico.	Efectos timbrados y cédulas.....	1.240	
		Estancias que devenguen en el Hospital de Santa Isabel los enfermos no pobres.....	800	
		Venta de medicinas en el Hospital de Santa Isabel.....	200	
		Descuento de 5 por 100 sobre las pensiones que satisfaga la Caja del Ministerio de Ultramar con cargo á este presupuesto.....	119'40	



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Table with columns: Número de las inscripciones, PROVINCIAS, CORPORACIONES, Capital en inscripciones. Pesetas. (Left side); and Número de las inscripciones, PROVINCIAS, CORPORACIONES, Capital en inscripciones. Pesetas. (Right side). Includes sub-headers like 'TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 162. 80 por 100 de Propios.'

(1) Véase la GACETA de 10 del actual.



Plan de estudios sobre aprovechamiento de aguas, ríos y canales para el año económico de 1895-96.

Table with columns for 'Pesetas', 'Pesetas', and 'ESTUDIOS'. It lists various hydrological studies and their costs across different provinces like Ebro, Guadalquivir, Júcar y Segura, etc.

Madrid 12 de Agosto de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Plan de obras de aprovechamiento de aguas, ríos y canales para el año económico de 1895-96.

Table with columns for 'Pesetas', 'Pesetas', and 'ESTUDIOS'. It lists various water management works and their costs across different provinces like Madrid, Alicante, Gerona, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1895.—E. Ordóñez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general como donativo para las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

Table with columns for 'Pesetas' and 'Pesetas'. It shows the sum of amounts received from the commandant of the ship Temerario.

Madrid 13 de Agosto de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Plá.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

CIRCULAR

La GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 del actual ha publicado la Real orden que, con fecha 27 de Julio anterior, se sirvió comunicar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á esta Dirección general fijando el sentido y determinando el alcance de las disposiciones legales y reglamentarias en lo tocante al impuesto de cédulas personales.

La importancia y la trascendencia de la mencionada Real orden habrán fijado seguramente la consideración de V. S., porque, como habrá tenido ocasión de observar, desvanecen las dudas que se han suscitado en casos concretos acerca de cuáles son los signos tributarios para los fines del impuesto; determina á la vez el alcance de la excepción del tributo, y recuerda el principio en que se inspiran todas las leyes de carácter fiscal respecto de que no procede la imposición de multas más que en los casos en que resulte acreditado el intento de defraudar los intereses de la Hacienda pública.

Es indudable que V. S., demostrando una vez más el celo que le distingue, no sólo habrá cuidado de que la referida Real orden sea reproducida literalmente en el Boletín oficial

Plan de estudios de puertos para el año 1895-96.

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'ESTUDIOS', 'Gastos durante el año', and 'TOTALES'. It lists port study costs for provinces like Alicante, Gerona, Pontevedra, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1895.—E. Ordóñez.

Plan de estudios de faros para el año de 1895-96.

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'ESTUDIOS', 'Gastos durante el año', and 'TOTALES'. It lists lighthouse study costs for provinces like Alicante, Cadiz, Gerona, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1895.—E. Ordóñez.

Plan de estudios de valisamiento para el año 1895-96.

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'ESTUDIOS', 'Gastos durante el año', and 'TOTALES'. It lists reclamation study costs for provinces like Cadiz, Gerona, Huelva, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1895.—E. Ordóñez.

Plan de obras nuevas de puertos para el año 1895-96.

Table with columns for 'PROVINCIAS', 'OBRAS', 'Pre-supuesto', 'Plazo de ejecución', 'Gastos durante el año', and 'TOTALES'. It lists new port works for Cadiz.

Madrid 10 de Agosto de 1885.—E. Ordóñez.

de esa provincia para conocimiento de los Alcaldes y de los contribuyentes, sino que habrá llamado la atención acerca de ella á la Administración y á la Intervención de Hacienda con el fin de que las declaraciones de recta interpretación que hace sean puntualmente observadas; pero estos medios ordinarios de transmisión resultarían insuficientes si V. S. no procura que por consideraciones de interés público los periódicos locales la den la mayor publicidad posible para ilustrar la opinión y prevenir perjuicios á los interesados.

Es indispensable además que por medio de circular á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos manifieste V. S. á los contribuyentes, cuya situación tributaria haya cambiado desde que se formaron los padrones, la necesidad de que presenten las oportunas declaraciones antes del 3 de Septiembre próximo, según preceptúa la regla 4.ª de dicha Real orden, cuando les corresponda adquirir cédula de clase superior, y les advierta la sanción penal en que incurrirán los que no cumplen aquel deber en el indicado plazo improrrogable.

Sírvase V. S. dar aviso á este Centro directivo del recibo de la presente, significando á la vez las disposiciones que haya adoptado para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1895.—Antonio Mollada.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria. SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Agosto de 1895.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 11 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Table with columns: SEXOS DE LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 12 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Agosto de 1895.

Table with columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 12 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES. Table with columns: SEXOS DE LOS INHUMADOS, INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 13 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.











servirán presentar en esta Secretaría sus extractos de inscripción de acciones, y los poderes en su caso, para que se les provea de las respectivas papeletas de asistencia.

Sun Insurance Office. Cuenta de ingresos y gastos en 1894.

Table with columns: INGRESOS, GASTOS, Balance general en 31 de Diciembre de 1894. Includes sub-sections for Ingresos and Gastos.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Balance general en 31 de Diciembre de 1894. Includes sub-sections for Activo and Pasivo.

Nota. El total de premios de seguros hechos en España durante el año 1894, deducidos los reaseguros efectuados en España, ascendieron á pesetas 314.642'59.

Table titled 'Observatorio de Madrid.' with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, ESTADO.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 13 de Agosto de 1895.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 13 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 12, Día 13.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras. París 12 DE AGOSTO DE 1895. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem íd. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina, 30'00 pesetas, Idem íd. en cantidades pequeñas, 30'05.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 109 y 110 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA. San Eusebio, Presbítero y confesor, y Santa Anastasia, viuda. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS. TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno impar.—La Africana. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—La una y la otra.—Los africanistas.—El domador de leones.—El cabo primero. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Tercera representación de Mr. Lacombe y Miss Emilita, con sus nuevos y originales trabajos; el célebre Bibobi, y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta». Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.